



Resolución Directoral N° 093 -2011-BNP/OA

Lima, 16 MAYO 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 208-2011-BNP/OA/APER, de fecha 08 de Abril de 2011, emitido por la encargada de funciones del Área de Personal; respecto a la comisión de servicios a la ciudad de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Informe N° 045-2011-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 05 de abril del 2011, con visto bueno de la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, autoriza el viaje por comisión de servicios del Bibliotecario I Enrique Segundo Gallardo Gamarra, el día 15 de abril del 2011, a la ciudad de Ica, quien participará como expositor del Tema “Dinamización de la Biblioteca”, compromiso que esta programado en el POI 2011 del Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas-Ica;

Que, mediante el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez, y;

Que, la Comisión de servicio se efectuará por necesidad de servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La comisión de servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”; y órganos en el Ministerio de Cultura”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2011-BNP/OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, por comisión de servicios del servidor Enrique Segundo Gallardo Gamarra. Bibliotecario I de la Dirección de servicios Bibliotecarios Públicos de Lima Categoría Remunerativa SPC, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas , a la ciudad de Ica, el día 15 de abril de 2011, por los fundamentos señalados en la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

